

En la Villa de Carduillo y Arminon de He días de el mes de febrero e dan
do juntos los ptes Alcaldes y demas de ayuntamiento de el año de mill setez.
y veinte y los de el año pasado de el año de mill setez. y diez y nue
ve para efecto de recibir las gas de los efectos de dho año de dho y nue
ve q fueron a cargo de Juan Lopez de Dorre y Andres Perez de Anu
ziza Veridones q fueron y los demas q deuen dar q otros ptes Alcal
des recibieron dho año por d. nro y sobre rental de Cruz enfor
ma de dho q la daran fiel y brenm q nes lo prometieron asy
en su execuzion la dieron en la forma sig

Cargo

Panaderia	Primera se le haze cargo de cien y los q la Villa tiene para dar por empresto a los obligados de las Panaderias los q estavan en poder	100
obra pía de n Juan	de Joseph Fez proveedor de dha Panaderia	01225
Alcanze del año pasado	Yten se le haze cargo de diez y nueve y veinte y cinco mil de el redito de el censo de la obra pía de n Juan	01013
Prometido	Yten diez y medio en q fueron alcanzados los Veridones de el año pasado	0066
Cruz de alcabales	Yten se nos haze cargo de renta y rjs y los q pago Joseph Fez por la Panade	0015
Zeuada	ria y provision de aceite pagado y de mas cosas	0008
Prometido	Yten quince y los q entrego Gregorio Lopez de Fuxio por q de los cruzes de alcaba	0260
fialdad	las q pasan en su poder	0035
Valago	Yten se le haze cargo de ocho y los de una fza de zeuada q sobro q se baxo para	0045
Coxnereria	los soldados	0041
Libro de la fialdad	Yten se le haze cargo de doscientos y renta y los q dio de prometido Andres de	0042
Canal	Equiluz por la provision de el vino de Nixa	0023-13
Padron	Yten noventa y cinco y los q dio por la fialdad P. Vidal	0008
Castigo de Montes	Yten quaxenta y cinco y los q dio por la fialdad de la Villa	0012
Castigo de Veredas	Yten quaxenta y un y los q dio de prometido Juan de Vlera por la provision dela	0006
Zera	Coxnereria	0003-08
	Yten quaxenta y quatro y los q huvo de sobras en el libro de la fialdad	0005-22
	Yten veinte y siete y los q medio q da de venta en cada un año Gregorio Maiz	0181-20
	y es dezera paga para los nueve años q tiene hecha obta	
	Yten se le haze cargo de ocho y los q importo el padron de Penas	
	Yten diez y nueve y los q importo un castigo q se hizo de los montes	
	Yten se le vezie en cada ser y los q importaron los castigos q se hecharon a los	
	q faltaron a las veredas de Conzera	
	Yten y los q quarto de media libras de zera q peraron las hachas	
	Por manera q suma y monta el cargo q se le haze a dho Veridones de el año ros y renta y rjs y treinta y tres mil y para ellos dan en data lo sig	

Data

Panaderia	Primera se le vezie en data cien y los q la Villa tiene prestados a Mar cos de Mariana Proveedor q es de la Panaderia este año de mill setez	2
Obacion de n Juan	dos y veinte	100
Agua de n Gregorio	Yten se le vezie en data treinta y cinco y los q importo el Vefreco	0035
Vefreco	q se gasta el día de n Juan en su hermita	001530
	Yten quince y los q treinta mil q costo el traer la agua de n	0011
	corio	0002-13
	Yten onze y los q costo un Vefreco q se gasta entre los ptes de Cañil	0005-10
	do y ayuntamiento el día del Angel q se haze una funzion por los	0002-12
	defuntos y los q costo el hechar las merdes de la zera	0004
	Yten dos y los q costo el limpiar las fuentes	0005-22
	Yten cinco y los q costo el limpiar las pozas de el Valle	
	Yten dos y los q costo de la limo na de la mina de Elecciones	
	Yten quatro y los q costo un Vefreco q se dio a los	
	Yten cinco y los q veinte y dos mil q costo el traer la agua de n Gregorio	
	de Cañildo por hechar la agua de n	

quien lo que rezeife
 Al Pro Cura dor-

Cargo

En la Villa de Santa Pilla a doze dias del mes de febrero de este
 año de mil y setecientos y veinte años los señores Alcaldes Juan
 de Condes de mas de aya y tamien lo pasaron a tomar la cuenta
 Alhenor Pro Cura dor de mas Perez de Hermin de laño proximo
 pasado y la da en la forma siguiente

Lo primero se lea cargo de treinta y quatro fanegas de
 Vaca de la cosecha de laño de diez y ocho que se hicieron
 en los campos de conzejo y se ven diez y seis de año aprecio de
 ocho reales y medio quin por tan de zientos y ochenta y nueve
 reales y medio

0282

Y ten mas se lea cargo de dos zientos y cinquenta y ocho rea
 les de vellon en esta forma los zientos y cinquenta de martin
 Perez de las quinientas - y de manuel de lazo y de un mas
 les y lo de mas restante de lazo de dos zientos y cinquenta y ocho
 pago Juan de sala

0258

0547

que suman y monta es dos partidas quinientos y quarenta y siete rea
 les y pasados el descargo en la forma siguiente

Descargo

Lo primero de en data de se pagado zien y suenta y seis reales
 Amicolos de año y a seronim de lazo por a seale y ados con
 duzido Alcazillo de anplona a Pedro garvia Vizir del
 lugar de azequi Alqual con dero por sendenzia el Alcaide
 por dinario de esta villa como Conda de otros por dero en esta
 forma zien de y veinte reales por llevarle con su la Valleria de 166
 Y mas treinta reales que se van en dicho Castillo para alimen
 tarlo por y a faller zido

0030

Y mas seis reales de alimientos que se dio en dho viaje

0006

Y mas quatro reales que se dio en la entrega en dho Castillo

0004

Y mas dos reales y medio que se dio por la saca de los guillos

0002

Y ten se lea en data de seenta y siete reales y treinta mara
 vedis por sustento de la preso y diligencias de la lozados

0003

Y ten dos reales y un quarto de az un y me dia que se pagó por quan
 do se me dio la zepada

0002

Y ten quatro reales y medio que pago de zeta de quenzas de cony
 soldades que se dieron a los de en la de mariana

0004

Quenda q se toma a Joseph Perez Alguazil q fue el año de mill sevec
y diez y nueve que es como se sigue ---
D^o q se haze cargo a dho Joseph Perez de cinquenta
y dos reales de uno q montan doziendos

solo se mecan los azules
 Ven se le haze cargo de doziientos y treinta y un
 brado de el ^{2do} ~~1er~~ ^{do} ~~do~~ de Montoya
 de un caprigo q se hizo a los Pastores de Dni

brado de el ^{Don} Tex. de Montoya
y de un caprigo q se hizo a los Papoxes de W
y de Mañiz de Samaniego y más diez y
col de Guinea y de Madrugado quarenta y

Ven. ~~...~~	de Madrug de Varnado	V. 10 20
Prav. de Guinea y de	todo importa quaxenda	V. 10 21
de una canaxa de uño	q se le haze al dño Joseph Perez	10 21
por manera q suma el cargo	q se le haze al dño Joseph Perez	10 21
Alguazil q ha sido quinientos	y quaxenda y un V. y para ellos da	10 21
en de cargo lo siguiente	...	...
...	...	...

azil q ha sido quientos y sesenta y cinco y ha en
legazgo lo siguiente—
Primeramente da en dote ciento y sesenta y cinco y ha en
dado a D^{na} D^{na} Fez, de Montoya de reditos de diez y seis
el uno de noventa ducados su plazo en diez y seis de N.^o y otro
de la misma cantidad su plazo en ocho de enero y otro de
cien ducados su plazo en diez de Mayo de mill y setecientos y diez y
ocho años— y ha pagado de reditos a la

Dieci ducados m. p. a
ocho años —
Yten veinte y seis Ytes y treze m. p. q ha pagado de reditos ala
Sra. D.ª Maria de Urbina por un censo de ochenta ducados de
principal —
Yten q ha entregado a los p.ºs Alcaldes por la co. 26-13
q. 30

Y en veinte y seis y medio q se le pagan a el año Aguazil
Y en ciento y seis q ha hecho a Flaco Miranda y gasto que
por diferentes viages q ha hecho a Flaco Miranda y gasto que
por diferentes viages q ha hecho a Flaco Miranda y gasto que

por diferentes años
 uno con un prego y carzelage
 y en cinquenta flor se paga al estro por la asistencia de esta
 22/1/10 a cinco flor se pagan a la obra pia de Po- 8050

En siendo y novenda y ocho T. se pagan a la obra pía de
En siendo y novenda y ocho T. la Villa tiene contra sí
por los créditos de un censo q

bres por los cedidos de un
de otra obra pia — se paga de Cedidos de un tenro a 1^a
Y en treinta y tres se paga de Cedidos de un tenro a 1^a
Y en treinta y tres se paga de Cedidos de un tenro a 1^a

Formariexa & suma el descargo de la otra
de treinta mil q. repados con los quinientos y quaxenta y uno de el can-
go alcanza año. alvarizil a año villa en segunda y siete y. lo y treinta
mil los q. tiene entregados el Pion Thomas de Vermeo y con esto se a-
cauo. Año cuenta q. se ha tomado a Joseph Perez de Aru-

Henri
 Esteban Banes

Garima a preso: *Carago*
Hacese Carago. a cho. 5. ate. de doz. y diez y seis R.^{os}
en que en al Moneda publica fue vendida a la
raz basta: para las quales. sete Reales. El descargo ser
Docame

que entrego. a este rancho y oanes
costas. causadas en dho. pleito y que expresa su tas
y doce R^s. que pago a Martin de Aguirre ss. de este rancho.
no de este rancho.

Bog. de fon. = 2 y veinte y tres Reales que pagó; acc. en el = 23
 las peticiones: presentadas. en el = 23
 D. S. de las de ha; execut. en las. = 23

[Handwritten note:] de Aro: por Mr. ... Por Mapeta. y ...
do No = y siete L. y m. que se pagaron
[Signature]

De xchs. de beng: encho 2 d. 1/2
tan^m ~~que~~ importa: La data 9. de Dec

Recuerd. Hon. R. Alc. Ocienta y Setentay dos R.

Ocho m. que Vestados. Con la.

Docienta y diez L. deys R.

Resultade Alcanu: en su

favor Con la estaoha de la de Sing. L. deys R.

Jocho m. Salas horror: En. Cuya Cant. Ladieron

poruier Alcanu: glosimaron

Joseph de Montoya
y Zarate

Jose de Montoya

Jose de Montoya

Caas - 0216 -
Data - 0272 - 8
Alc - 0056 - 8

Antem
Alcanu